



**REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
No 470 DEL 27 DE MAYO DE 2026**

EL FONDO DE EMPLEADOS DE WSP Y CIAS AFINES “FEDEWSP” tiene como objeto, entre otros, la prestación de diversos servicios sin ánimo de lucro con base en lineamientos de solidaridad, compañerismo y bienestar social. Por lo cual, la Junta Directiva en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que FedeWSP debe velar por el bienestar de los asociados y de su núcleo familiar, siendo un servicio fundamental para el cumplimiento de los principios en los que se soporta su razón de ser.
2. Que la asamblea de asociados aprobó la constitución de un aporte adicional equivalente al 0,2% del salario básico de los asociados, destinado al fondo mutual de calamidad doméstica y cuyo manejo se presenta en el respectivo reglamento.
3. Que la regulación que rige a los fondos de empleados establece que, una vez constituidas las reservas legales, los saldos de los excedentes del ejercicio contable de cada año se destinen a la prestación de servicios de carácter social a favor de los asociados.
4. Que, para el efecto, FedeWSP, en su normal funcionamiento, debe contar con un comité que programe, ejecute y haga un buen uso de los recursos disponibles para la ejecución actividades dirigidas al bienestar de los asociados de manera que todos tengan acceso en forma equitativa y en igualdad de condiciones.
5. Que el comité debe contar con normas que permitan desarrollar los actividades y servicios de bienestar y adelantar gestiones ágiles y oportunas en el servicio para el cubrimiento de las necesidades integrales de los asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO I. OBJETO

El principio de solidaridad y bienestar social de FedeWSP tiene como objetivos:

1. Crear y mantener actualizado el sistema de información de beneficios de los asociados.
2. Cubrir al máximo las necesidades de los asociados y su núcleo familiar, según lo define el artículo 78 de los Estatutos, en lo relacionado con educación, salud, recreación y cultura.



FONDO DE EMPLEADOS

WSP

3. Programar actividades de carácter cultural, recreacional, de salud y educación para los asociados y su núcleo familiar.
4. Adelantar estrategias para apoyar a los asociados en circunstancias especiales o situaciones de particular dificultad o calamidad doméstica.
5. Presupuestar el costo de las actividades de bienestar velando siempre por optar las mejores alternativas en beneficio de los asociados y de FedeWSP.

ARTÍCULO II. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Se crea el Comité de Solidaridad y Bienestar Social conformado como mínimo por tres (3) miembros de la Junta Directiva de FedeWSP. Los miembros del comité serán designados por un periodo igual al de la Junta Directiva, pudiendo ser removidos por ésta.

PARÁGRAFO: Para las actividades culturales y de recreación, los miembros del Comité de Solidaridad y Bienestar Social podrán solicitar colaboración de asociados que no pertenezcan a la Junta Directiva y que estén dispuestos a colaborar en la organización de tales actividades.

ARTÍCULO III. REUNIONES DEL COMITÉ

El Comité se reunirá al menos una vez por mes. Se podrá reunir de manera extraordinaria cuando lo convoque el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva o cuantas veces sean necesarias para la organización de las actividades.

El quórum para sesionar y decidir lo constituye la participación de al menos tres (3) miembros y las decisiones del Comité se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. De cada reunión se levantará un acta que deberá ser elaborada por la persona que el Comité designe y será firmada por los participantes de la reunión.

ARTÍCULO IV. RESPONSABILIDADES

Son responsabilidades del Comité de Solidaridad y Bienestar Social:

1. Elegir el coordinador y el secretario de cada reunión del Comité
2. Evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de auxilios con los documentos soporte presentados con sujeción al presente reglamento y al reglamento del fondo mutual.
3. Seleccionar los beneficiarios de los respectivos auxilios.
4. Informar a la Junta Directiva o al Gerente las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.



5. Controlar la ejecución de los recursos asignados al Comité de Solidaridad y Bienestar Social para adelantar actividades de bienestar y presentar recomendaciones e informes a la Junta Directiva.
6. Coordinar y programar actividades culturales, de recreación, deporte e integración para los afiliados y su núcleo familiar.
7. Velar por el bienestar de los asociados y de su núcleo familiar.
8. Diseñar y llevar a cabo proyectos tendientes a lograr el objetivo de este reglamento, coherente con los principios de economía solidaria y con valores básicos en el área específica de la solidaridad así: equidad, mutualidad e integración.
9. Coordinar y promover las actividades que estime convenientes para desarrollar los servicios de solidaridad, dentro de los estatutos, las decisiones adoptadas por la Asamblea de asociados, las condiciones del presente reglamento y las directrices de la Junta Directiva.
10. Elaborar el presupuesto de egresos de las actividades de bienestar, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los programas definidos por la Junta Directiva.
11. Evaluar, identificar y suplir las necesidades de educación y capacitación de los asociados y de su núcleo familiar.
12. Evaluar e identificar las necesidades de vivienda y salud de los asociados y su núcleo familiar.
13. Hacer el estudio y selección de las entidades proveedoras de bienes y servicios para la suscripción de convenios, incluidas entre otros, las empresas de previsión exequial.
14. Coordinar la logística de las actividades de promoción de bienes y servicios por los proveedores externos.
15. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y el reglamento del fondo mutual.
16. Las demás que le asigne los Estatutos y la Junta Directiva.

ARTÍCULO V. RECURSOS

El Comité de Solidaridad y Bienestar Social dispondrá para su gestión de los siguientes recursos:

1. La asignación proveniente de la aplicación de los excedentes que se produzcan en el ejercicio de años anteriores aprobada por la Asamblea General con destino al fondo de solidaridad y bienestar social.



FONDO DE EMPLEADOS

wsp

2. Recursos asignados por la Junta Directiva de los ingresos de FedeWSP.
3. Recursos provenientes de aportes cobrados a los asociados por la participación en actividades específicas.
4. Aportes de las empresas empleadoras destinados a la ejecución de actividades de bienestar.
5. Recursos disponibles en el fondo mutual de calamidad doméstica.

PARÁGRAFO: El Fondo de Solidaridad y Bienestar Social es un recurso económico agotable que se destina a servicios de protección, a la atención de auxilios por calamidad doméstica, y a la extensión de otros servicios para los asociados y su núcleo familiar básico, en la modalidad y conforme se estable en el presente Reglamento.

ARTÍCULO VI. AUXILIO DE BIENESTAR Y SOLIDARIDAD

Se crea el auxilio de bienestar y solidaridad para apoyar a los asociados y su núcleo familiar en circunstancias especiales o de particular dificultad o de calamidad que no estén previstas dentro de las causales consideradas como calamidad doméstica relacionadas con vivienda o salud, las cuales están incluidas en el reglamento del fondo mutual de calamidad doméstica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por núcleo familiar las personas definidas por el artículo 8 de los Estatutos junto con los hermanos menores de 12 años o discapacitados que dependan económicamente del asociado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de auxilios a otorgar anualmente es indeterminado y dependerá del número de las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos y su monto será máximo el 15% de un salario mínimo mensual legal vigente, sin sobrepasar el presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO TERCERO: El auxilio de bienestar y solidaridad por gafas, será para apoyar económicamente la compra de la fórmula médica. No aplicará para la compra de lentes de sol.

PARÁGRAFO CUARTO: Los requisitos para acceder al auxilio de bienestar son los siguientes:

1. Tener una antigüedad de asociación a FedeWSP superior a seis (6) meses, en el momento de ocurrencia del evento por el cual solicita el auxilio de bienestar y solidaridad.
2. No haber radicado auxilio de bienestar en un periodo anterior de doce (12) meses a la fecha de presentar la solicitud para aprobación por el comité.
3. Presentar la solicitud por escrito con las evidencias respectivas como anexos. La solicitud debe ser radicada a través de la oficina de FedeWSP.
4. Los asociados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá podrán utilizar

cualquier medio de comunicación (carta o correo electrónico) para remitir su solicitud. Los correos electrónicos serán radicados por el personal del Fondo en la oficina de FedeWSP.

5. En la solicitud, el asociado deberá presentar prueba del hecho que causó la dificultad, de los gastos incurridos, facturas, fórmulas médicas o cualquier otro soporte que indique claramente el nombre del beneficiario o del miembro de su grupo familiar. Los documentos soporte deben ser emitidos con fecha máxima de tres meses anteriores a la fecha de solicitud del auxilio. En caso de aportar facturas, estas deben cumplir los requisitos del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el otorgamiento del auxilio, el comité seguirá el siguiente procedimiento:

1. En reunión ya sea en la ordinaria mensual o en una extraordinaria, los miembros del comité revisarán las solicitudes de auxilio de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento o en el reglamento del fondo mutual de calamidad doméstica.
2. Con base en los resultados de la revisión, el comité procederá a aprobar o negar el auxilio.
3. Si el auxilio es aprobado, el comité determina el monto a girar con base en los documentos aportados por el asociado y los topes fijados por el presente reglamento o el reglamento del fondo mutual de calamidad doméstica.
4. El proceso de aprobación de auxilios será consignado en un acta suscrita por los miembros del comité participantes y se indicará si el auxilio otorgado corresponde a auxilio de bienestar o auxilio de calamidad doméstica.

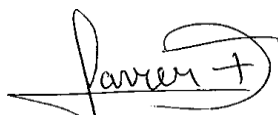
ARTÍCULO VII. SANCIONES

Por intermedio de la Gerencia y con el apoyo del comité de solidaridad y bienestar social, se mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor deberá reintegrar el dinero del auxilio y estará sujeto a las sanciones previstas en los Estatutos.

ARTÍCULO VIII. VIGENCIA

El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y la respectiva divulgación a los asociados.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.



JAVIER DARIO FORERO
Presidente de la Junta Directiva



JACKELINE RODRIGUEZ
Secretaria de la Junta Directiva